

S 3966.13CD
D 56

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
26 MAYO 2014
SEC: S Nº 26 HORA: 12 ³⁰

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD=38/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Transfiérase a título gratuito a la
Municipalidad de General San Martín, provincia de La Pampa, el
dominio de una fracción de aproximadamente 300 m por 40 m
situada en el extremo N.O. de la estación General San Martín,
que se halla bajo jurisdicción de la Administración de
Infraestructura Ferroviarias Sociedad del Estado, amparado por
la escritura 303 del 05/05/1949.

Art. 2º- La transferencia que se dispone en el artículo
precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine
los inmuebles al funcionamiento de un centro recreativo y de
esparcimiento para la comunidad.

Art. 3º- Establécese un plazo de diez (10) años para el
cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior,
vencido el cual sin que mediara observancia, el dominio del
inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado
nacional.

Art. 4º- Los gastos que demande la presente estarán a
cargo de la beneficiaria.

Art. 5º- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas
pertinentes a los efectos de concluir las respectivas
transferencias en el término de sesenta (60) días de entrada en
vigencia de la presente ley.

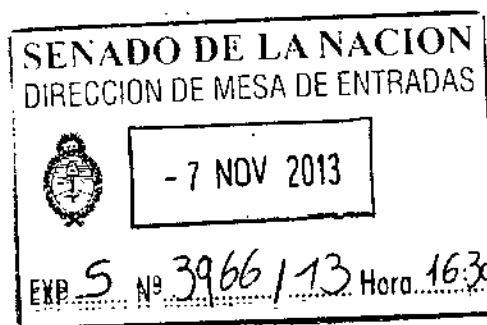
Art. 6º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



Handwritten signature and initials, possibly 'U. L. PL' and another signature below it.

Senado de la Nación



Buenos Aires, 07 de Noviembre de 2013

Señor Presidente
Del Honorable Senado de la Nación
Lic. Amado Boudou
S-----/-----D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de reproducir el proyecto de ley de mi autoría S-1216/08 en el cual se transfieren tierras en desuso del Estado Nacional a favor de la municipalidad de General San Martín, Provincia de La Pampa.

Asimismo, le hago saber que el mismo ha caducado, por lo cual acompaño a la presente el proyecto precitado junto con sus fundamentos.

Sin otro particular, lo saludo con atenta distinción

JUAN CARLOS MARINO
SENADOR DE LA NACION

Senado de la Nación

SENADO DE LA NACION	
MESA DE ENTRADAS	
05 MAY 2008	
S. 1216	08
STC	HORA 17:20

Buenos Aires, 05 de mayo de 2008



Señor Presidente
del Honorable Senado de la Nación
Ing. Julio César Cleto Cobos
S-----/-----D

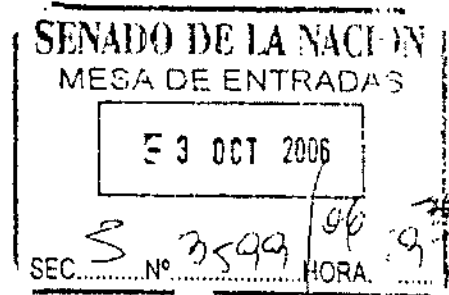
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de reproducir el proyecto de ley de mi autoría S-3599/06 por el cual se transfiere a la municipalidad de General San Martín, provincia de La Pampa, el dominio sobre determinados inmuebles.

Asimismo, le hago saber que el mismo ha caducado el 29 de febrero de 2008, por lo cual acompaño a la presente el proyecto precitado junto con sus fundamentos.

Sin otro particular, lo saludo con atenta distinción.

JUAN CARLOS TIARINO
SENADOR DE LA NACION



Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina

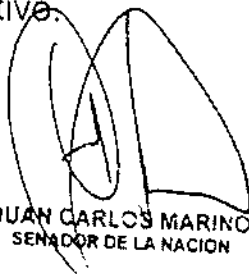
Artículo 1°.- Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de General San Martín, Provincia de La Pampa, el dominio sobre los inmuebles y los terrenos ociosos propiedad del Estado Nacional, ubicados dentro de la zona urbana, limitando al norte con la calle Roldán, al sur con la calle Pasteur, al Oeste con la calle Rivadavia y al este con la calle Manuel Alvarez, según denominación catastral Ejido 074 Circunscripción I Radio d Quinta 007 Parcela 1 y cuyo plano se agrega como Anexo I (*) de la presente ley.

Artículo 2°.- La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine los inmuebles y el terreno al funcionamiento de un centro recreativo y de esparcimiento para la comunidad.

Artículo 3°.- Los gastos que demande la presente transferencia estarán a cargo de la beneficiaria.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de sesenta días de entrada en vigencia la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JUAN CARLOS MARINO
SENADOR DE LA NACION

Senado de la Nación



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto que pongo a consideración de esta Cámara dispone la transferencia de terrenos e inmuebles ociosos propiedad del Estado Nacional a la Municipalidad de la localidad de San Martín, provincia de La Pampa.

En este caso, se trata de terrenos y bienes inmuebles que se hallaban en total estado de abandono por no revestir para la gestión de la administración pública nacional utilidad alguna. Esta desatención dio lugar a la proliferación de ocupantes ocasionales y a la práctica de hechos vandálicos.

El terreno posee dos galpones que en su momento eran utilizados para el almacenamiento de cereales, la estación de ferrocarril y sus dependencias. Ocupando el mismo un lugar estratégico dentro del ejido urbano, ubicado sobre arterias de la ciudad que tiene gran circulación.

El municipio pretende devolverle funcionalidad, transformando el lugar en un centro recreativo y de esparcimiento comunitario, edificando en el mismo un polideportivo de usos múltiples.



Senado de la Nación

Con este fin, el municipio ha llevado adelante trabajos de forestación e iluminación, como así también ha montado un parque con juegos infantiles, manteniendo el mismo en perfecto estado de limpieza y conservación.

Esta iniciativa responde a un objetivo de bien común que, en el caso de concretarse, demostraría unidad de criterios para llevar a cabo acciones que redunden en beneficio de la comunidad en general.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto de ley.



JUAN CARLOS MARINO
SENADOR DE LA NACION